



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Expediente número: 258/96

FUNDAMENTOS

La aparición de los CEDERN-Certificados de Deuda de la provincia de Río Negro- ha generado distintos inconvenientes a los poseedores.

Transcurridos más de tres meses del inicio de la circulación de los mismos, saturado el mercado capaz de recepcionarlos y restringidas las posibilidades de aceptación por parte de los distintos organismos provinciales o con participación del Estado rionegrino, la tenencia de los certificados, pasa a ser un problema para los poseedores distinto al del dinero.

Los poseedores titulares de CEDERN, una vez que han pagado sus impuestos, tienen posibilidades limitadas de usarlos en las condiciones de equivalencias al peso en que los han recibido: los cambian en el comercio clandestino de la usura, los usan en un escaso porcentaje de alguna compra en el comercio con la consiguiente pérdida del descuento normal por pago contado-efectivo u optan, si pueden por guardarlos.

Hasta el presente los poseedores de CEDERN, no tienen forma de depositarlos en ninguna institución bancaria, en resguardo o seguridad a no ser los poseedores de cajas de caudales, que son pocos, y que no hace a la generalidad de la población que los perciben en sus haberes o en la ya mencionada circulación comercial.

En base al artículo 5° del decreto-ley 9/95, el rescate de los mismos operará al término de 24 meses de su emisión, devengando un interés del 12% anual, por lo que hasta fines de 1997 estarán circulando en el ámbito provincial.

Considerando que el gobierno de la provincia tiene convenios con el Banco Río Negro S.A entre los cuales está realizar con Certificados de Deuda en nombre del Estado, sería conveniente que realice alguna tratativa para que se habiliten cajas de ahorro en CEDERN.

Por ello:

Grosvald,

Mon, legislador.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que arbitre las medidas y/o convenios necesarios para que el Banco de Río Negro S.A. habilite Cajas de Ahorro en CEDERN, con la fiabilidad de facilitar formas de depósito en resguardo y seguridad para los poseedores de los mismos.

Artículo 2°.- De forma.